



BOLETÍN INFORMATIVO

Descargá en forma gratuita desde Play Store la aplicación Unión Cordobesa de Rugby y recibí al instante las notificaciones de toda nuestra info publicada en la web.



/Unioncordobesaderugby



/Union Cordobesa de Rugby

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Año XIX - Nº 2028

Importante

"Unión Cordobesa de Rugby" y sus Logo-Isotipos y "Los Dogos-Unión Cordobesa de Rugby" son Marcas Registradas de la Unión Cordobesa de Rugby.

Queda prohibido el uso con fines comerciales o intervenciones públicas o privadas, de todas o cada una de ellas, sin la debida autorización de la Institución. Haciendo reserva de las acciones legales pertinentes.

La Unión Cordobesa de Rugby cuenta con canales de información en las redes sociales Twitter (@UCRugby_Oficial), Facebook (/Unión Cordobesa de Rugby), por lo que la única información "oficial" es la emitida por esos canales y/o publicada por medio del Boletín Informativo. Léelo en <http://www.unioncordobesarugby.com.ar>

CONSEJO DIRECTIVO

PLIEGO DE LICITACIÓN PARA FINALES TORNEO M19 "A" y M19 "B" - UCRugby 2026

#. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

Se convoca a los clubes afiliados a la Unión Cordobesa de Rugby a presentar propuestas para la organización de las finales del Campeonato Oficial 2025 FINAL M-19 A Y M-19 B UCR.

#. ALCANCE DEL CONTRATO:

Actividades:

El pliego comprende la realización de UNA jornada para la realización de las **Finals del Campeonato 2026 M19"A" Y "B"** de la Unión Cordobesa de Rugby.

Esta Jornada final: Partidos finales del Torneo M19 A Y B UCR. Día, Sábado 31 de Octubre 2026.-

La producción general estará a cargo del Club / Empresa Organizadora, bajo la supervisión y coordinación de la Unión Cordobesa de Rugby.

#. REQUISITOS ORGANIZATIVOS A GARANTIZAR PARA LAS FINALES:

Se detallan a continuación los requisitos organizativos que deberán ser garantizados y a cargo por el oferente son:

Requerimientos:

- Cancha reglamentaria con delimitación de zonas y con barandas reglamentarias además de su aprobación por miembros UCR.
- Prever ubicación cómoda (en lo posible sentada) mínima para 1000 espectadores.
- Ambulancia (2 dos) para toda la jornada.
- DOS vestuarios húmedos y Dos Secos (mínimo).
- Personal de limpieza para vestuarios y sede en general.
- UN (1) vestuario húmedos Referato.
- Área para calentamiento de equipos fuera de cancha, mínimo mediadas de media cancha de rugby.
- Tercer tiempo para 160 personas (a confirmar menu con UCR).

Continúa en pág. siguiente...

... continúa de pág. anterior.

- Catering/recepción para 30/40 invitados.
- Personal de Seguridad en perímetro de cancha (mínimo 4).
- Ball boys 9 por toda la jornada, mayores de 17 años (preferentemente con conocimiento de rugby).
- Enlaces 4 cuatro, 1 para cada equipo.
- Enlace 1 uno para área referato.
- Hielo 14 bolsas de hielo de 15kg, 3 por equipo 2 para referato.
- Hidratación 120 litros de agua mineral (25 cada equipo, 10 referato, 10 Staff organización).
- Prever servicio gastronómico y baños para 2000 espectadores.
- Sonido y voz (locutor) del estadio.
- Tanteador físico o electrónico.
- Precio sugerido entradas: mayores de 14 años: \$ 15.000 / menores: S/C. (20% de lo recaudado para la Unión). (a confirmar entre Organización. Y UCRugby)
- 40 entradas liberadas de protocolo.
- Espacio en perímetro de cancha para carteles de sponsors de la Unión (10 carteles de 5 mts. x 1 mts.)
- Distribución de ingresos generados (sponsors): 80% ORG. Y 20% UCR.
- Estacionamiento: liberado para el Club organizador.
- Tienda de merchandising: liberado para el club organizador.
- El club deberá contar con los permisos municipales correspondientes para el evento.
- Seguro de espectadores a cargo del Club organizador.

#. Presentación de propuestas + carta de intención del Club / Empresa organizadora:

Fecha límite para la presentación (vía mail oficial del Club/Empresa Organizadora ó sobre cerrado): **14 de Septiembre de 2026 a las 20:00 hs.**

por mail: a unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar

por sobre cerrado: entregado en secretaria de la UCR, Av. Castro Barros 155. (horario de atención: Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs.).-

#. CANON:

Se establece un canon mínimo de **\$10.000.000 (pesos diez millones)**, el que será abonado de la siguiente manera:

- Al momento de la firma del contrato la suma de **pesos cinco millones (\$5.000.000.-)**.
- El remanente, **pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-)**, deberá abonarse antes de las 72 Hs. Hábiles previas a la realización del evento.-

#. Nota: Se advierte que están **terminantemente prohibidos los fuegos artificiales, humo, matafuegos bombas de estruendo o demás elementos de pirotecnia**, en cumplimiento de la ley vigente, por lo que cualquier tipo de sanción posible será responsable el organizador.

Por Consultas: contactar a Lucas Pautasso, **Cel. N° 3517482599**

Consejo Directivo

Unión Cordobesa de Rugby

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Acta 25/2026 - Sala Top10"A"

En la ciudad de Córdoba, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintisiete, siendo las 19 hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Comisión de Disciplina, bajo la presencia, de los Sres. Comisionados Juan Pablo Bastos, José Calviño, Alejandro R. Canals, Gonzalo Perello, Pablo Sánchez y Julio A. Deheza. Abierto el acto y existiendo quórum para sesionar, conforme la Reglamentación establecida en el Acta del 9/3/2026 de la Comisión Directiva de la Unión Cordobesa de Rugby (UCR), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

RESOLUCIONES

1.- PARTIDO: CORDOBA ATHLETIC CLUB (CAC) vs. JOCKEY CLUB CORDOBA (JCC) FECHA: 28/08/2026 DIVISIÓN: M16 B INFORMADO: MARCHIARO CONSTANTINO (Jockey Club Córdoba) ÁRBITRO INFORMANTE: Tomás Gigena Ramallo FALTA INFORMADA: Cualquier otro acto contrario al buen comportamiento deportivo (art. 7.1.26 RdD-UAR)

INFORME DEL ÁRBITRO: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

DESCARGO: El informado realizó su descargo en forma verbal y presencial, reconociendo el hecho.

I). El objeto de la audiencia y del proceso está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento del art. 7.1.26 RdD-UAR, que tipifica "cualquier otro acto (no mencionado previamente) contrario al buen comportamiento deportivo".

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby tiene por acreditados los hechos relatados en el informe arbitral, el cual, conforme lo dispuesto por el art. 9.2.1 del RdD-UAR, hace plena prueba de los hechos y conductas denunciadas, al no haberse incorporado al expediente elementos que ameriten apartarse de él. En consecuencia, se concluye que el informado Marchiano cometió la falta que le fuera atribuida, la que configura la conducta prevista en el art. 7.1.26 del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde entonces evaluar la gravedad de la infracción y la existencia de factores atenuantes y/o agravantes (art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. Esta Comisión encuadra el hecho como de Parte Inferior, siendo la conducta calificable como leve (art. 6.8.1 RdD-UAR). Corresponde ingresar por el Parte Inferior de la sanción a imponer, que es de 4 (cuatro) semanas. Se advierten como factores mitigantes el reconocimiento del hecho por parte del informado y la ausencia de antecedentes disciplinarios (art. 6.9.4 incs. a) y b) RdD-UAR). Asimismo, tratándose de un jugador de división juvenil (M16), corresponde aplicar la reducción prevista en el art. 6.4.1 RdD-UAR. Ponderando conjuntamente dicha reducción con los atenuantes señalados, y encontrándose la infracción calificada como leve, esta Comisión entiende manifiestamente desproporcionado mantener la sanción dentro del mínimo de la escala, por lo que, en uso de la facultad conferida por el art. 6.9.6 RdD-UAR, corresponde reducir la sanción a UNA (1) fecha.

SE RESUELVE:

1. APLICAR al Sr. Marchiaro Constantino, jugador de Jockey Club Córdoba, la sanción de SUSPENSIÓN de UNA (1) fecha de competencia, a computarse desde el día 29 de agosto de 2026, lo que implica la prohibición de participar en los partidos oficiales que su equipo dispute (art. 5.2.1 RdD-UAR).

2. El nombrado tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada

2.- PARTIDO: CORDOBA ATHLETIC CLUB (CAC) vs. JOCKEY CLUB CORDOBA (JCC) - FECHA: 28/08/2026 - DIVISIÓN: M17A - INFORMADOS: PABLO BURSA (Staff, Cordoba Athletic Club) y ALEJANDRO BONANATE (Staff, Jockey Club Córdoba) ÁRBITRO INFORMANTE: Enzo Riva FALTA INFORMADA: Cualquier otro acto contrario al buen comportamiento deportivo (art. 7.1.26 RdD-UAR)

INFORME DEL ÁRBITRO: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

DESCARGO: Ambos informados realizaron su descargo en forma virtual, reconociendo los hechos y mostrándose arrepentidos.

I). El objeto de la audiencia y del proceso está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento del art. 7.1.26 RdD-UAR, que tipifica "cualquier otro acto (no mencionado previamente) contrario al buen comportamiento deportivo".

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby tiene por acreditados los hechos relatados en el informe arbitral, el cual, conforme lo dispuesto por el art. 9.2.1 del RdD-UAR, hace plena prueba de los hechos y conductas denunciadas, al no haberse incorporado al expediente elementos que ameriten apartarse de él.

En consecuencia, se concluye que los informados Bursa y Bonanate cometieron la falta que les fuera atribuida, la que configura la conducta prevista en el art. 7.1.26 del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde entonces evaluar la gravedad de la infracción y la existencia de factores atenuantes y/o agravantes (art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. Esta Comisión encuadra el hecho como de Nivel Medio, que para la infracción del art. 7.1.26 RdD-UAR prevé un punto de entrada de 7 (siete) semanas. Se advierten como factores mitigantes el reconocimiento de los hechos y la ausencia de antecedentes disciplinarios de ambos informados (art. 6.9.4 incs. a) y b) RdD-UAR). Sin embargo, esta Comisión pondera como agravantes (art. 6.9.2 inc. c) RdD-UAR) que la conducta fue desplegada frente a jugadores menores de edad, y que los informados revisten la condición de entrenadores, función respecto de la cual se exige un plus de buen comportamiento y ejemplaridad frente a los jugadores a su cargo. En virtud de dichos agravantes, que neutralizan los atenuantes señalados, esta Comisión entiende que no corresponde aplicar reducción alguna sobre el punto de entrada de Nivel Medio.

Se aclara que, conforme el art. 5.1.1.c) del RdD-UAR, la suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby.

SE RESUELVE:

1. APLICAR al Sr. Pablo Bursa, staff de Cordoba Athletic Club, la sanción de SUSPENSIÓN de SIETE (7) semanas de toda actividad relacionada con el rugby, a computarse desde el día 29 de agosto de 2026 (art. 5.1.1.c RdD-UAR).

2. APLICAR al Sr. Alejandro Bonanate, staff de Jockey Club Córdoba, la sanción de SUSPENSIÓN de SIETE (7) semanas de toda actividad relacionada con el rugby, a computarse desde el día 29 de agosto de 2026 (art. 5.1.1.c RdD-UAR).

3. Los nombrados tendrán derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada

3.- PARTIDO: PALERMO BAJO vs. SAN MARTIN RUGBY CLUB (SMRC) - FECHA: 29/08/2026 - DIVISIÓN: PRIMERA - INFORMADO: LUIS RUSSO (Staff, San Martín de Villa María) ÁRBITRO INFORMANTE: Agustín Altabe FALTA INFORMADA: Cualquier otro acto contrario al buen comportamiento deportivo (art. 7.1.26 RdD-UAR)

INFORME DEL ÁRBITRO: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

DESCARGO: El informado realizó su descargo en forma escrita, remitido vía correo electrónico.

I). El objeto de la audiencia y del proceso está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento del art. 7.1.26 RdD-UAR, que tipifica "cualquier otro acto (no mencionado previamente) contrario al buen comportamiento deportivo".

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby tiene por acreditados los hechos relatados en el informe arbitral, el cual, conforme lo dispuesto por el art. 9.2.1 del RdD-UAR, hace plena prueba de los hechos y conductas denunciadas, al no haberse incorporado al expediente elementos que ameriten apartarse de él. En consecuencia, se concluye que el informado Russo cometió la falta que le fuera atribuida, la que configura la conducta prevista en el art. 7.1.26 del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde entonces evaluar la gravedad de la infracción y la existencia de factores atenuantes y/o agravantes (art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. Esta Comisión encuadra el hecho como de Nivel Medio, que para la infracción del art. 7.1.26 RdD-UAR prevé un punto de entrada de 7 (siete) semanas. No se advierten factores atenuantes a favor del informado. Por el contrario, esta Comisión pondera como agravante (art. 6.9.2 incs. a) y b) RdD-UAR) la múltiple reincidencia del informado en este tipo de conductas, lo que evidencia la necesidad de un elemento disuasivo frente a dicho patrón de infracciones. En virtud de ello, corresponde incrementar la sanción por encima del punto de entrada de Nivel Medio, fijándose la misma en 8 (ocho) fechas, sin reducción alguna.

Se aclara que, conforme el art. 5.1.1.c) del RdD-UAR, la suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby.

SE RESUELVE:

1. APLICAR al Sr. Luis Russo, staff de San Martín de Villa María, la sanción de SUSPENSIÓN de OCHO (8) fechas de toda actividad relacionada con el rugby, a computarse desde el día 30 de agosto de 2026 (art. 5.1.1.c RdD-UAR).

2. El nombrado tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada

4.- PARTIDO: SAN MARTIN RUGBY CLUB (SMRC) vs. C. UNIVERSITARIO CBA. - FECHA: 22/08/2026 - DIVISIÓN: PRE INTERMEDIA - INFORMADOS: VILLARREAL ROMÁN (SMRC), PEREYRA PABLO (SMRC) y BENAVIDEZ PELAYTAY JUAN PABLO (CUC) - ÁRBITRO INFORMANTE: Florencia Ledesma FALTA INFORMADA: Golpear a otro

jugador con la mano, brazo o puño – golpe de puño en el rostro (art. 7.1.4 RdD-UAR), atribuido a los jugadores de San Martín Rugby Club.

INFORME DEL ÁRBITRO: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

DESCARGO: Villarreal y Pereyra realizaron su descargo en forma escrita. Benavidez Pelatay realizó su descargo en forma presencial.

I). El objeto de la audiencia y del proceso está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento del art. 7.1.4 RdD-UAR, que tipifica "golpear a otro Jugador con la mano, brazo o puño".

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby tiene por acreditados los hechos relatados en el informe arbitral, el cual, conforme lo dispuesto por el art. 9.2.1 del RdD-UAR, hace plena prueba de los hechos y conductas denunciadas, al no haberse incorporado al expediente elementos que ameriten apartarse de él. En consecuencia, se concluye que los informados Villarreal y Pereyra cometieron la falta que les fuera atribuida, la que configura la conducta prevista en el art. 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la UAR. Respecto del informado Benavidez Pelatay, del informe arbitral no surge conducta sancionable de su parte, por lo que no corresponde tenerle por acreditada infracción alguna.

III). Corresponde entonces evaluar la gravedad de la infracción y la existencia de factores atenuantes y/o agravantes (art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción a Villarreal y Pereyra. Esta Comisión encuadra el hecho como de Parte Inferior, cuyo punto de entrada para la infracción del art. 7.1.4 RdD-UAR es de 2 (dos) semanas. Se advierten como factores mitigantes, para ambos informados, el reconocimiento y arrepentimiento manifestado y la ausencia de antecedentes disciplinarios (art. 6.9.4 incs. a) y f) RdD-UAR), y corresponde asimismo ponderar la reducción prevista en el art. 6.4.1 RdD-UAR por tratarse de jugadores de división pre juvenil. Ponderados dichos atenuantes conjuntamente con la reducción reglamentaria referida, esta Comisión entiende ajustado mantener la sanción en el punto de entrada de Parte Inferior, fijándose la misma en DOS (2) semanas/partidos para cada uno de los informados. En cuanto al informado Benavidez Pelatay, no advirtiéndose en el informe arbitral conducta sancionable de su parte, corresponde disponer que no se le aplique sanción alguna.

SE RESUELVE:

1. APLICAR al Sr. Villarreal Román, jugador de San Martín de Villa María, la sanción de SUSPENSIÓN de DOS (2) semanas/partidos de competencia, a computarse desde el día 23 de agosto de 2026, para toda actividad vinculada al rugby (art. 5.2.1 RdD-UAR).

2. APLICAR al Sr. Pereyra Pablo, jugador de San Martín de Villa María, la sanción de SUSPENSIÓN de DOS (2) semanas/partidos de competencia, a computarse desde el día 23 de agosto de 2026, para toda actividad vinculada al rugby (art. 5.2.1 RdD-UAR).

3. NO APLICAR SANCIÓN al Sr. Benavidez Pelatay Juan Pablo, jugador de Universitario, por no advertirse conducta sancionable de su parte.

4. Los nombrados tendrán derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada

5.- PARTIDO: C. LA TABLADA vs. A.C.C. TABORÍN - DIVISIÓN: PRE INTERMEDIA - ÁRBITRO INFORMANTE: Javier Flores - INFORMADO: FRANCO LAFURIA (Taborín) - FALTA INFORMADA: Agravio verbal a oficial de partido (art. 7.1.1 RdD-UAR) RESOLUCIÓN RECURRIDA: Resolución de la Comisión de Disciplina de fecha 12/08/2026, que impuso al Sr. Franco Lafuria la sanción de SUSPENSIÓN de SEIS (6) semanas de competencia.

RECURSO: El Sr. Franco Lafuria interpuso recurso de apelación contra la resolución mencionada, solicitando la reducción de la sanción impuesta, sin haber aportado fundamentos ni agravios concretos respecto de la resolución recurrida.

I). Este Tribunal de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby se encuentra habilitado para intervenir en los términos del art. 10.3 del Reglamento de Disciplina de la UAR, en su carácter de Tribunal de Alzada respecto de las resoluciones dictadas por la Comisión de Disciplina.

II). Analizado el recurso interpuesto, se advierte que el recurrente se limitó a solicitar una reducción de la pena impuesta, sin desarrollar fundamento ni agravio concreto alguno que permita a este Tribunal identificar defecto de fundamentación, error de valoración de las circunstancias del caso, o razón plausible que justifique una morigeración de la sanción oportunamente aplicada.

III). En efecto, la resolución recurrida encuadró correctamente la conducta en el art. 7.1.1 RdD-UAR y fijó la sanción en Parte Inferior, conforme la escala prevista para dicha infracción, sin que el recurso traiga a consideración de este Tribunal elementos de hecho o de derecho no ponderados en la instancia anterior, prueba nueva, ni circunstancias atenuantes que no hayan sido ya evaluadas al momento de resolver. La mera solicitud genérica de reducción de pena, desprovista de fundamentos, resulta insuficiente para habilitar la revisión de lo decidido en la instancia de

origen.

Por lo expuesto, no advirtiéndose razones plausibles para proceder a una morigeración de la sanción impuesta, ni defecto de fundamentación o error de valoración de las circunstancias del caso en la resolución recurrida, corresponde rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sanción oportunamente aplicada.

SE RESUELVE:

1. RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Franco Lafuria contra la resolución de la Comisión de Disciplina de fecha 12/08/2026.
2. CONFIRMAR la sanción de SUSPENSIÓN de SEIS (6) semanas de competencia impuesta al Sr. Franco Lafuria, jugador de Taborín.
3. La presente resolución agota la instancia disciplinaria en el ámbito de la Unión Cordobesa de Rugby, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder conforme lo dispuesto en el art. 10.3.5 del RdD-UAR, de resultar aplicable.

CITACIONES:

PARA EL MARTES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 19.30 HS.

PRIMERA CITACIÓN:

1.- DENUNCIA REALIZADA POR C. UNIVERSITARIO CBA. EN CONTRA DE ACC TABORIN - RUGBY FEMENINO - DENUNCIAS FORMULADAS POR CÓRDOBA ATHLETIC CLUB EN CONTRA DE ACC TABORÍN - RUGBY FEMENINO.

Se cita a comparecer al Entrenador, Manager y Presidente de la Subcomisión de Rugby Femenino o Presidente del Club a los fines de realizar descargo y proceder a la identificación de diversas jugadoras involucradas en acciones de juego sucio de los cuales se han acompañado diversos registros filmicos.

Se insta a los representantes del Club Taborin que para el caso que ya cuenten con dichos registros filmicos comparezcan con las jugadoras involucradas el próximo martes.

SEGUNDA CITACION:

1. PARTIDO: CLUB UNIVERSITARIO DE CORDOBA (CUC) vs. JOCKEY CLUB (VILLA MARIA) (JCVM). Fecha: 29-08-2026. División: M 15 "A". Informado: FRANCISCO IGNACIO BLASCO FIGUEROA (JCVM Árbitro informante: Pablo Dionicio. Falta Informada: "golpe de puño".

Se dispone citar al informado para que de manera presencial y/o virtual o por mail, a fin de que formule declaración en los términos del Reglamento de Disciplina en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby sita en Av. Castro Barros N°155-Córdoba. Por tratarse de un menor en el descargo deber estar acompañado por uno de sus progenitores.

2. PARTIDO: PALERMO BAJO vs. SAN MARTIN RUGBY CLUB (VILLA MARIA) (SMRC). Fecha: 29-08-2026. DIVISION: INTERMEDIA. Informado: FRANCISCO ACOSTA BRIZUELA (jugador). Arbitro informante: Daniel Luna. Falta Informada: golpe de puño.

Se dispone citar al informado para que de manera presencial y/o virtual o por mail, a fin de que formule declaración en los términos del Reglamento de Disciplina en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby sita en Av. Castro Barros N°155-Córdoba.

3. PARTIDO: CLUB PALERMO BAJO vs. URU CURE R.C. (RIO CUARTO) - Fecha: 28-08-2026 - DIVISION: M 17 "A" - Informado: ANIBAL VIALE (entrenador-Palermo Bajo) - Arbitro informante: Lucas Dopazo - Falta Informada: gritos y quejas al arbitro asistente.

Se dispone citar al informado para que de manera presencial y/o virtual o por mail, a fin de que formule declaración en los términos del Reglamento de Disciplina en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby sita en Av. Castro Barros N°155-Córdoba. Por tratarse de un menor deberá asistir acompañado de uno de sus progenitores.

4. PARTIDO: LOS CUERVOS R.C. (BELL VILLE) vs. TALA RUGBY CLUB - Fecha: 30-08-2026 - DIVISION: PRIMERA - Informado: JUAN MANUEL SERPILLI (público). Arbitro informante: Nahuel Sabena. Falta Informada: agresión verbal. Se dispone citar al informado para que de manera presencial y/o virtual o por mail, a fin de que formule declaración en los términos del Reglamento de Disciplina en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby sita en Av. Castro Barros N°155-Córdoba.

No habiendo más casos que tratar, siendo las 19.30 HS. del día de la fecha, se da por terminada la sesión, suscribiendo el ACTA todos los presentes.

HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby-

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Acta 24/2026 - Sala Super9"B"

En la ciudad de Córdoba, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, siendo las 19 hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Comisión de Disciplina, con la presencia de los Sres. Carlos Dionisio Aguirre, Eduardo Canizzo Ganem y Raul Pedernera. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar, conforme la Reglamentación establecida en el Acta del 9/3/2026 de la Comisión Directiva de la Unión Cordobesa de Rugby(UCR), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

RESOLVER:

1.- CHELCOS VILLA DEL ROSARIO vs. A.C. VILLA LIBERTADOR RUGBY – Partido Nº 322770 – Fecha: 30/08/2026 – Árbitro Informante: RODRIGO TIRANTI – Informado: BIGI, LEONARDO (entrenador) – Club al que pertenece: A.C. VILLA LIBERTADOR RUGBY – Falta informada: Agravio verbal a los oficiales del partido – Artículo: 7.1.1 del Reglamento de Disciplina de la UAR.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso, está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.1 del Reglamento de Disciplina de la Unión Argentina de Rugby.

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. BIGI, Leonardo, comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.1 del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y si existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción.

SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. BIGI, Leonardo la sanción de SUSPENSIÓN de UNA (1) semana, a computarse desde el 30/08/2026, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (Art. 5.2.1 del RdeD).

El Sr. BIGI, Leonardo tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

2.- DENUNCIA FORMULADA – REMITIDA A ESTA COMISIÓN DE DISCIPLINA POR EL CONSEJO DIRECTIVO UCR.

VISTO: La denuncia formulada por el Sr. Jorge Agustin Gonzalez, en su carácter de representante del Club AGRC, quien además manifiesta ser Consejero ante esta Unión, con motivo de los hechos que relata y que habrían acaecido en el encuentro disputado el día 22/08/2026 entre los equipos de AGRC (local) vs. CRC (visitante), correspondiente a la Primera División Torneo Super 9, su ratificación en audiencia de fecha 01/09/2026, las manifestaciones vertidas por los oficiales del encuentro Sr. Árbitro Martín Barravino y Sr. Santiago Lozada Árbitro Asistente/Lineman, al concurrir a la citación cursada por esta Comisión en boletín fecha 27/08/2026, y la prueba documental (informe de partido) y videográfica aportada por el denunciante; y CONSIDERANDO: I. RELACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS: Que el denunciante reconoce en audiencia que ingresó al campo de juego portando a su bebé en brazos mientras el partido se encontraba en disputa – partido calificado por el mismo como álgido, disputado y caliente – y se dirigió a un jugador amonestado del equipo para indicarle que se debía sentar en el lugar destinado a jugadores amonestados. Que según sus dichos, el jugador se sienta y le arroja agua con una cantimplora. Acto seguido, el denunciante se dirige al Sr. Lineman Santiago Lozada para referirle lo sucedido y manifestarle que la situación en los bancos se estaba poniendo violenta, siendo conminado por éste a retirarse del campo con la expresión '¿Quién sos vos? Andate de acá, cállate, retirete', por encontrarse dentro del terreno de juego. Que finalizado el encuentro, en mesa de control, solicita al Sr. Árbitro Martín Barravino que incorpore la mención a dicha situación en el informe oficial del partido, a lo que el árbitro se niega manifestando que no había observado el hecho ni había caído bajo sus sentidos, ni mencionado por sus asistentes. Que en virtud de ello, el denunciante solicita en su presentación sanción para el lineman por destrato y falta de respeto a su investidura y para el árbitro por no haber confeccionado correctamente el informe a su criterio. II. AUDIENCIAS Y DECLARACIONES: Que citado a ratificar denuncia, el Sr. Gonzalez ratifica en todos sus términos la denuncia formulada. Citados los oficiales del encuentro, el Sr. Árbitro Barravino manifiesta que no observó la secuencia denunciada, que la misma no ocurrió en su campo visual ni fue informada por sus colaboradores durante el juego, y que por aplicación de la Ley 6.5.a de World Rugby – 'El árbitro es el único juez de los hechos y la Ley durante el partido' – no puede incorporar a su informe hechos que no

percibió ni le fueron comunicados por vía reglamentaria. El Sr. Árbitro Asistente Lozada manifiesta que efectivamente observó el ingreso al campo de juego de una persona no autorizada con un bebé en brazos en pleno desarrollo del juego, que se dirigió a un jugador y luego a él mismo dentro del campo, y que procedió a invitarlo a retirarse por no encontrarse autorizado, conforme lo dispone la Ley 6 y Ley 6.30 de World Rugby. III. VALORACIÓN DE LA PRUEBA: Que se ha analizado el video aportado como prueba por el denunciante. Del mismo no se desprende con claridad la secuencia denunciada, no se visualiza el hecho, se escuchan palabras aisladas sin que pueda determinarse quién las profiere ni a quién van dirigidas. Conforme criterio constante de este Tribunal y de la UAR, la prueba videográfica debe ser clara, concreta y autosuficiente. En el caso, carece de valor convictivo. IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE: Resultan de aplicación: a) Leyes del Juego de World Rugby, Ley 6 – Oficiales del Partido, en especial Art. 6.5.a y Art. 6.30 (Enmienda 2025): 'Ninguna otra persona deberá acercarse, dirigirse o hacer comentarios a los oficiales del partido'; b) Reglamento General UAR 2025 arts. 14.1 y 19.16 y Reglamento de Disciplina UAR arts. 1.1; 1.3; 1.4; 1.9; 2.6; 3.6; 4.1; 5.1; 5.3.1; 6.3; 6.2; 6.3; 6.7.2; 6.8; 6.9; 7.1; 7.1.26; 7.1.27; 9.2.1 y concordantes y correlativos. V. ANÁLISIS DE LA CONDUCTA DEL LINEMAN Y ÁRBITRO: Que el accionar del Sr. Lineman Santiago Lozada se ajustó a derecho. Ante el ingreso indebido de una persona no autorizada al campo durante el juego, la obligación reglamentaria del oficial es hacer retirar al intruso. Su expresión, aunque coloquial, no constituye falta de respeto en los términos del Art. 5.1, sino ejercicio legítimo de su función de contralor del perímetro de juego. No corresponde sanción alguna. Que el accionar del Sr. Árbitro Martín Barravino también se ajusta a derecho. El informe del árbitro solo puede contener hechos observados por él o informados por sus asistentes designados por vía oficial durante el encuentro. No puede incorporar hechos a pedido de parte post partido. Su negativa es correcta y ajustada a la Ley 6.5.a. No corresponde sanción alguna. VI. ANÁLISIS DE LA CONDUCTA DEL DIRECTIVO DENUNCIANTE: Que por el contrario, la conducta del Sr. Jorge Agustín González encuadra en múltiples infracciones disciplinarias: a) Ingreso indebido al campo de juego con partido en disputa, violando Ley 6 y Art. 5.2 del Reglamento de Disciplina; b) Ingreso portando a un menor de edad (bebé en brazos), conducta que pone en riesgo la integridad del menor y provoca grave descrédito para el rugby, agravante en los términos del Art. 4.1; c) Increpar/interferir con un jugador amonestado, asumiendo funciones que no le corresponden y provocando reacción (arrojado de agua), falta de respeto y provocación Art. 5.1; d) Dirigirse al oficial del partido dentro del campo sin estar autorizado, violando expresamente Ley 6.30 WR; e) Su condición de representante y Consejero de la Unión constituye agravante por el deber de ejemplaridad que impone el Art. 4 del Estatuto UAR y el Código de Ética. VII. GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN: Que a los fines de graduar la sanción se tiene en cuenta: la gravedad de ingresar con un bebé a un partido caliente, el concurso de infracciones, la condición de representante y consejero, y la falta de arrepentimiento evidenciada en la ratificación.

Por todo ello, Esta COMISIÓN DE DISCIPLINA RESUELVE:

Artículo 1º: DESESTIMAR la denuncia formulada por el Sr. Jorge Agustín González contra el Sr. Árbitro Asistente / Lineman Santiago Lozada y contra el Sr. Árbitro Martín Barravino, por no constituir sus conductas falta disciplinaria alguna, habiendo actuado ambos conforme a las Leyes del Juego de World Rugby Ley 6 y reglamentación vigente.

Artículo 2º: IMPONER al Sr. Jorge Agustín González la sanción de SUSPENSIÓN de Cuatro (4) semanas / partidos para toda actividad relacionada con el rugby, conforme Art. 7.1.26 del Reglamento de Disciplina UAR, como responsable de la infracción, por ingreso indebido al campo de juego con partido en disputa portando un menor en brazos, interferencia con jugador y aproximación no autorizada a oficial del partido, a computarse desde el día 10/09/2026, con prohibición de ingreso a perímetro de juego.

Artículo 3º: IMPONER como sanción compuesta – Art. 11 del Reglamento – la obligación de presentar disculpas por escrito a la Comisión de Árbitros de la Unión Cordobesa de Rugby dentro del plazo de 15 días de notificado.

Artículo 4º: LLAMAR LA ATENCIÓN al Club Alta Gracia Rugby por omisión en prevenir y controlar el orden respecto de sus dirigentes/representantes, con apercibimiento de aplicar sanciones más graves en caso de reincidencia.

Artículo 5: DECLARAR que la prueba videográfica aportada carece de eficacia probatoria por no permitir identificar hechos, autores ni destinatarios.

Artículo 8º: NOTIFÍQUESE, regístrese, comuníquese a los fines de su incorporación al Registro de Sancionados BD.UAR, al Consejo Directivo de la UCR, a la Comisión de Árbitros, y al Club AGRC.

Artículo 9: Comunicar al Sr. Jorge Agustín González que tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby. -

CITACIONES:

SEGUNDA CITACIÓN: MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 19 HS.
1.- PARTIDO: ROSEDAL RC vs. CUISES DE PORTEÑA - Partido BD.UAR: 322776 - Fecha: 30/08/2026 - Árbitro Informante: RODRIGO TIRANTI - Informado: GALLARDO, TOBIAS (jugador) - Club al que pertenece: ROSEDAL R.C. - Falta informada: Golpe de puño. Artículo: 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la UAR.

Se dispone SEGUNDA CITACIÓN al Sr. GALLARDO, Tobias, a fin de que formule declaración/descargo en los términos del Reglamento de Disciplina vigente, pudiendo comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día martes 15/09/2026, sita en Av. Castro Barros N°155, ciudad de Córdoba y/o hacerlo de manera virtual o por mail a: ucrdisciplinab@gmail.com. Se hace saber que, de no recibirse el descargo dentro del plazo indicado, esta Comisión resolverá con las constancias obrantes en el expediente, sin más trámite.

2.- PARTIDO: ROSEDAL R.C. vs. CUISES DE PORTEÑA - Partido BD.UAR: 322776 - Fecha: 30/08/2026 - Árbitro Informante: RODRIGO TIRANTI. - Informado: GONTERO, ALAN (jugador) - Club al que pertenece: CUISES DE PORTEÑA - Falta informada: Golpe de puño (Artículo: 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la UAR).

Se dispone SEGUNDA CITACIÓN al Sr. GONTERO, Alan, a fin de que formule declaración/descargo en los términos del Reglamento de Disciplina vigente, pudiendo comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día martes 15/09/2026, sita en Av. Castro Barros N°155, ciudad de Córdoba y/o hacerlo de manera virtual o por mail a: ucrdisciplinab@gmail.com. Se hace saber que, de no recibirse el descargo dentro del plazo indicado, esta Comisión resolverá con las constancias obrantes en el expediente, sin más trámite.

3.- PARTIDO: ROSEDAL R.C. vs. CUISES DE PORTEÑA - Partido BD.UAR: 322776 - Fecha: 30/08/2026 - Árbitro Informante: RODRIGO TIRANTI. - Informado: GIACARDI DAVID (jugador) - Club al que pertenece: CUISES DE PORTEÑA - Falta informada: Agravio verbal a los oficiales del partido (Artículo: 7.1.1 del Reglamento de Disciplina de la UAR). Se dispone SEGUNDA CITACIÓN al Sr. GIACARDI, David, a fin de que formule declaración/descargo en los términos del Reglamento de Disciplina vigente, pudiendo comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día martes 15/09/2026, sita en Av. Castro Barros N°155, ciudad de Córdoba y/o hacerlo de manera virtual o por mail a: ucrdisciplinab@gmail.com. Se hace saber que, de no recibirse el descargo dentro del plazo indicado, esta Comisión resolverá con las constancias obrantes en el expediente, sin más trámite.

HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "ucrdisciplinab@gmail.com". Dicho incumplimiento será considerado como un agravante, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.

COMISIÓN DE TORNEOS / REFERATO

PROGRAMACION 2026

TORNEO TDI A – 2026

CUARTOS DE FINAL – Categoría Primera									
Nº Ref	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Árbitro / J. De Touch
	SAB 12/09	15:30	1ra.	Tala Rugby Club			Santa Fe Rugby	Tala Sede	1 Solari F. (URNE) RA1 Peker L. RA2 Díaz J. 4to. Humeres L.
	SAB 12/09	15:30	1ra.	Jockey C. Cba			Marista Rugby	Jockey C. Cba.	1 Shcneider D. (URR) RA1 Busaniche M. RA2 Ciaccio M. 4to. Romero L.

TORNEO TDI A – 2026

REPECHAJE – Categoría Primera									
Nº Ref	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Árbitro / J. De Touch
	SAB 12/09	15:30	1ra.	Gim. y Esgr. Rosario			Club La Tablada	G.E.E	Roge G. (URMDP) RA1 Scianna M. RA2 Lamas L.

	SAB 12/09	15:30	1ra.	Uru Cure R.C.			C. Universitario Cba.	Soles del Oeste	1	Zubieta J. (URNE) RA1 Nanclares F. RA2 Coronado H. 4to. Zárate F.
	SAB 12/09	15:30	1ra.	Cba. Athletic Club			C.U.R.N.E.	C.A.C. Sede	1	Zapata J. (USR) RA1 Moyano J. RA2 Díez D. 4to. Beazzutti D.

TORNEO COPA INTERMEDIA VODACOM - 2026										
FINAL										
Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Árbitro / J. De Touch
	VIE 11/09	20:00	Inter½	Cba. Athletic Club			Jockey C. Cba.	C.A.C. Sede	1	Coronado H. RA1 Gómez J. RA2 Reartes G.

TORNEO REGIONAL A – 2026										
FINAL – Categoría Primera										
Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Árbitro / J. De Touch
	SAB 12/09	16:00	1ra.	Los Teros R.C.			Los Cuervos R.C.	Catamarca	1	Morra E. RA1 Luna D. RA2 Andina
		----	Inter½						1	-----

TORNEO REGIONAL B – 2026										
FINAL – Categoría Primera										
Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Árbitro / J. De Touch
	SAB 12/09	16:00	1ra.	Huronos R.C.			San Francisco R.C.	Catamarca	1	Corvalán S. RA1 Rodríguez Almada F. RA2 Andina
		----	Inter½						1	-----

TORNEO REVALIDA 2026										
Categoría Primera e Intermedia										
Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Árbitro / J. De Touch
	SAB 12/09	16:00	1ra.	Club Social Carlota			Jockey Club Rio Cuarto	La Carlota	1	Zbura S. RA1 Borquez J. RA2 Borsarelli D.
		14:45	Inter½						1	Borquez J.
	SAB 12/09	16:00	1ra.	Santa Rosa R.C.			A. Ind. Dolores Gral. Cabrera	Santa Rosa	1	Barrabino M. RA1 Funes A. RA2 Altobelli C.
		14:30	Inter½						1	Funes A.
	DOM 13/09	16:00	1ra.	C.D y C. Union – Los Lagartos			Ranqueles R.H.C.	Oncativo	1	Romero L. RA1 Pregot F. RA2 Ponce I.
		14:00	Inter½						1	Pregor F.

TORNEO PREINTERMEDIA "A" 2026										
2a. Fecha – RECLASIFICACION - Categoría PreIntermedia A										
Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Árbitro / J. De Touch
	SAB 12/09	12:00	Pre A	Tala R.C. “A”			Urú Curé R.C.	Tala Anexo	2	Humeres L.
	SAB 12/09	12:45	Pre A	Club La Tablada "A"			Cba. Athletic Club "A"	El Bosque	1	Gómez J.

	-----	----	Pre A	San Martín R.C.			Libre	-----		-----
	SAB 12/09	11:00	Pre A	Club Palermo Bajo "A"			Jockey C. Villa María	Palermo Bajo	1	Turek A.
	SAB 12/09	12:30	Pre A	Jockey C. Cba "A"			C. Universitario Cba. "A"	Jockey C. Cba.	5	Romero L.

TORNEO PREINTERMEDIA "B" 2026

20a. Fecha - Categoría PreIntermedia B										
Nº Ref	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	SAB 12/09	20:00	Pre B	Cba. Athletic Club "B"			A.C.C. Taborin R.	C.A.C. Anexo	2	Tirante G.
	SAB 12/09	09:30	Pre B	Cba. Athletic Club "C"			Tala R.C. "B"	C.A.C. Anexo	2	Reartes G.
	SAB 12/09	15:00	Pre B	Carlos Paz R.C.			A.C. Baguales R.C.	Carlos Paz	1	Schwartz C.
	SAB 12/09	14:30	Pre B	Club La Tablada "B"			C.D. y C. Arroyito	El Bosque	1	Lozada S.
	JUE 10/09	21:00	Pre B	Jockey Club Cba. "C"			Jockey Club Cba. "B"	Jockey C. Cba.	3	Barrabino M.
	-----	----	Pre B	Univ. Nac. Córdoba "B"			C. Universitario Cba. "B"	-----		NO SE PRESENTA C.U.C. "B"
	SAB 12/09	13:00	Pre B	Univ. Nac. Córdoba "A"			Club Palermo Bajo "B"	Univ. Nac. Cba.	1	Prieto C.

TORNEO M19 "A" 2026

2a. Fecha – RECLASIFICACION – Categoría M19 A										
Nº Ref	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	SAB 12/09	12:30	M19 A	Jockey Club Cba. "A"			San Martín R.C.	Jockey C. Cba.	2	Dopaso L.
	SAB 12/09	13:00	M19 A	Club La Tablada "A"			Uru Cure R.C. "A"	Tablada Urca	1	Sabena N.
	-----	----	M19 A	C. Universitario Cba. "A"			Libre	-----		-----
	SAB 12/09	12:30	M19 A	Club Palermo Bajo "A"			Cba. Athletic Club "A"	Palermo Bajo	1	Damia O.
	SAB 12/09	11:00	M19 A	Jockey Club V. María			Tala R.C. "A"	Jockey C. Va. María	2	Quiroga L.
	-----	----	M19 A	Carlos Paz R.C.			Libre	-----		-----

TORNEO M19 "B" 2026 – COPA ORO

5a. Fecha – 2a. Fase - Categoría M19 B										
Nº Ref	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	VIE 11/09	20:30	M19 B	Club La Tablada "C"			Córdoba Rugby Club	El Bosque	1	Tirante G.
	-----	----	M19 B	Club La Tablada "B"			Cba. Athletic Club "D"	-----		NO SE PRESENTA C.A.C. "D". W.O. PARA TABLADA "B"
	VIE 11/09	20:00	M19 B	Tala R.C. "B"			Club Palermo Bajo "B"	Tala Anexo	2	Dopaso L.
	SAB 12/09	14:00	M19 B	Jockey Club Cba. "B"			Cba. Athletic Club "B"	Jockey C. Cba.	2	Martínez A.

TORNEO M19 "B" 2026 – COPA PLATA										
4a. Fecha – 2a. Fase - Categoría M19 B										
N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Árbitro / J. De Touch
	SAB 12/09	09:30	M19 B	Cba. Athletic Club "C"			Tala R.C. "C"	C.A.C. Anexo	1	Sorbera L.
	-----	----	M19 B	Uru Cure R.C. "B"			Universitario Cba. "B"	-----		NO SE PRESENTA C.U.C. "B"
	SAB 12/09	11:00	M19 B	San Francisco R.C.			Jockey Club Cba. "C"	San Francisco	1	Luchetti L.
TORNEO JUVENIL BLOQUE "A" 2026										
18a. Fecha - Categorías Juveniles Bloque "A"										
N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Árbitro / J. De Touch
	SAB 12/09	11:00	M13	San Martín R.C.			Cba. Athletic Club "A"	San Martín	3	Ceballos T.
		12:30	M14						3	Dionicio P.
	VIE 11/09	21:30	M15					San Martín Amexo	5	Ordoñez E.
	SAB 12/09	12:30	M16					San Martín	2	Flores J.
	VIE 11/09	20:00	M17					San Martín Amexo	5	Ordoñez E.
	SAB 12/09	12:30	M13	Urú Curé R.C. "A"			Carlos Paz R.C.	Soles del Oeste	3	NO PRESENTA CP
		11:00	M14					Urú Curé Anexo	1	Mosso J.
		12:30	M15					Soles del Oeste	2	Biondi E.
		14:00	M16					Urú Curé Anexo	1	Zárate F.
		12:30	M17					Soles del Oeste	1	Zárate F.
	SAB 12/09	11:00	M13	Club La Tablada "A"			Club Palermo Bajo "A"	El Bosque	3	Cena Mikina T.
		13:45	M14						3	Latini F.
		11:00	M15						2	Maldonado E.
		14:00	M16						2	Ledesma F.
		11:00	M17						1	Romero F.
	VIE 11/09	19:00	M13	Jockey C. Villa María			Tala R.C. "A"	Jockey C. Va. María	2	Constantini G.
		19:00	M14						1	Ceballos M.
	SAB 12/09	09:30	M15						2	Dionicio P.
		09:30	M16						1	Herrera S.
		11:00	M17						1	Herrera S.

	SAB 12/09	09:30	M13	Jockey Club Cba. "A"			C. Universitario Cba. "A"	Jockey C. Cba.	6	Ixel Valdez A.
		12:30	M14						6	Menne J.
		09:30	M15						2	Rodríguez A.
		09:30	M16						3	Pecchio F.
		12:30	M17						3	Gigena T.

TORNEO JUVENIL BLOQUE "B" 2026

18a. Fecha - Categorías Juveniles Bloque "B"

Nº Ref	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	SAB 12/09	09:30	M13	Club La Tablada "B"			Club Palermo Bajo "B"	El Bosque	3	NO PRESENTA PALERMO BAJO "B"
		12:30	M14						3	Latini F.
		09:30	M15						2	Maldonado E.
		12:30	M16						2	Ledesma F.
		09:30	M17						1	Romero F.
	SAB 12/09	11:00	M13	Jockey Club Cba. "B"			C. Universitario Cba. "B"	Jockey Club Cba.	6	NO PRESENTA C.U.C. "B"
		14:00	M14						6	NO PRESENTA C.U.C. "B"
		11:00	M15						2	Rodríguez A.
		11:00	M16						3	Pecchio F.
		14:00	M17						3	Gigena T.
	SAB 12/09		M13	Córdoba Rugby Club			Cba. Athletic Club "B"	Córdoba Rugby		NO SE PRESENTA C.A.C. "B"
		11:00	M14						2	Cavaglia E.
		09:30	M15						3	Cavaglia E.
		11:00	M16						3	Tejero C.
		12:30	M17						2	Olalla J.
	SAB 12/09	14:00	M13	Urú Curé R.C. "B"			Club La Tablada "C"	Soles del Oeste	3	Designa Local
		12:30	M14					Urú Curé Anexo	1	Mosso J.
		14:00	M15					Soles del Oeste		Biondi E.
		13:00	M16	Aero Club Río IV				Aero Club Río IV		Cappellini G.
		----	M17	Urú Curé R.C. "B"						NO PRESENTA TABLADA "C" W.O. PARA URU CURE "B"

	SAB 12/09	11:00	M13	Alta Gracia R.C.		Tala R.C. "B"	Alta Gracia		Osores F.	
		----	M14							ALTA GRACIA NO TIENE LA DIVISIÓN
		12:30	M15							Gutiérrez J.
		11:00	M16							Gutiérrez J.
		12:30	M17							Osores F.
	SAB 12/09	----	M13	Tala R.C. "C"		A.C. Baguales R.C.	Tala Anexo		BAGUALES NO TIENE LA DIVISIÓN	
		10:00	M14						4	Millán M.
		10:00	M15						3	Coppetti F.
		10:00	M16						2	Vanella S.
		11:30	M17						3	Coppetti F.
	SAB 12/09	----	M13	San Francisco R.C.		Aero Club Río IV	San Francisco		NO SE PRESENTA A.C.RíoIV	
		----	M14							NO SE PRESENTA A.C.RíoIV
		12:30	M15					Jockey Club Cba. "C"	2	Maldonado S.
		11:00	M16			Los Cuervos R.C.			2	Maldonado S.
		12:30	M17						1	Luchetti L.

TORNEO FEMENINO DE RUGBY – TOP 8 – 2026

FINALES 5to al 8vo – Categoría Primera										
Nº Ref	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	DOM 13/09	12:00	1ra. FEM.	Palermo Bajo Carlos Paz RC			Cordoba Rugby Club Club La Tablada	Palermo Bajo	1	Borsarelli D.

JUVENILES DESARROLLO

COPA ORO – PLATA – Categorías VARIAS										
Nº Ref	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	-----	----	M1	Santa Rosa R.C. V. Gral. Belgrano R.H.C.			Combinado Punilla	-----		POSTERGADO AL 19/09
SAB 12/09	12:00		M2 (ORO)	Santa Rosa R.C. V. Gral. Belgrano R.H.C.			Combinado Centro	Santa Rosa	1	Altobelli C.
SAB 12/09	12:00		M1 (PLATA)	Combinado Centro			J.C. Río IV – Aguilas Gral. Deheza – Tucuras Ad. María	Oliva	1	Designa Local

SAB 12/09	11:00	M1	Combinado Capital			Rio III	La Calera	1	Designa Local
-----	----	M2	Combinado Capital			J.C. Rio IV - Aguilas Gra Deheza - Tucuras Ad. María	-----		NO SE PRESENTAN: JCRIV Águilas - Tucuras
SAB 12/09	13:00	M2	Combinado Punilla			Club Social Carlota	Cosquín		Designa Local

AMISTOSOS 2026									
Categorías VARIAS									
Nº Ref	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	SAB 12/09	11:00	M0	Santa Rosa - VGB			Combinado Centro	SANTA ROSA	1 DESIGNA LOCAL
	SAB 12/09	14:00	1ra.	Bajo A			Bajo B	BAJO	1 Reartes G.
	SAB 12/09	11:30	M14	ECUENTRO ENTRE TALA - TABLADA - JCC				TALITA	4 DESIGNA LOCAL
	SAB 12/09	12:00	M1	Combinado Punilla			La Carlota RC	COSQUÍN	DESIGNA LOCAL
	SAB 12/09	09:30	M14	Jockey C. Cba. "B"			Jockey C. Cba. "C"	JCC	5 DESIGNA LOCAL

SANCOR SEGUROS - DENUNCIA DE SINIESTROS Y RECLAMOS

• Para Siniestros Anteriores al 1/5/2026:

• Para Siniestros Posteriores al 1/5/2026:

Contactar a siniestros@grupopas.com.ar

Contactar a siniestros@olasseguros.com.ar

CONSEJO DIRECTIVO

TESORERÍA

ACTUALIZACION DE ARANCELES DE FICHAJE 2026

Tesorería de la Unión Cordobesa de Rugby, informa la actualización en el valor de los Aranceles de Fichaje 2026.

Esta nueva tabla de valores tendrá vigencia a partir del 1 de Septiembre del cte.

ACTUALIZACION - FICHAJES 2026	
MayorCLUB TOP 10 A	\$ 158.895,00
MayorCLUB SUPER 9 "B"	\$ 111.227,00
MayorCLUB JCVM, SMRC, URU CURE	\$ 111.227,00
MayorCLUB TABORIN - UNC	\$ 111.227,00
MayorCLUB DESARROLLO	\$ 105.435,00
Juvenil M19/M13 M1-CLUB TOP 10 A	\$ 87.615,00
Juvenil M19/M13 M1-CLUB SUPER 9 "B"	\$ 61.331,00
Juvenil M19/M13 M1-CLUB JCVM, SMRC, URU CURE	\$ 61.331,00
Juvenil M19/M13 M1-CLUB TABORIN - UNC	\$ 61.331,00
Juvenil M19/M13 M1-CLUB DESARROLLO	\$ 55.539,00
Infantil M12/M8 CLUB TOP 10 A	\$ 41.580,00
Infantil M12/M8 CLUB SUPER 9 "B"	\$ 29.106,00
Infantil M12/M8 CLUB JCVM, SMRC, URU CURE	\$ 29.106,00
Infantil M12/M8 CLUB TABORIN - UNC	\$ 29.106,00
Infantil M12/M8 CLUB DESARROLLO	\$ 29.073,00
MAYOR FEMENINO	\$ 105.435,00
JUVENIL FEMENINO09/M13 M1-M2	\$ 55.539,00
JUVENIL FEMENINO02/M8 M0	\$ 29.073,00

REGLAMENTACION DE PASES INTERNACIONALES

Vigente desde el 3/06/2025

Les brindamos aquí una reseña de los puntos más significativos que fueron modificados:

- > Se unifica el plazo de 10 días, a contar desde que se solicita el pase en BD.UAR, para rechazarlo por el Club o la Unión emisora. (Anteriormente eran 10 días para el Club y, vencidos estos, 10 días más para la Unión).
- > El arancel del pase de un club a otro, de la misma unión, lo fija la unión.
- > El arancel del pase de un club a otro de distinta unión UAR es de 1 Fichaje UAR (**\$ 17.000.-**)
- > Los pases de jugadores de Rugby Infantil no tienen arancel ni requieren aprobación, son automáticos.
- > Se incluye el tema Pases Internacionales y Alto Rendimiento UAR.
 - > La normativa abarca a todos los jugadores que van a practicar rugby fuera de la jurisdicción de la UAR, vayan a una unión/club de otra Unión Nacional, a una Academia o a alguna organización no reconocida por WR, como por ejemplo la MLR.
 - > Para el caso que alguien no cumpliera con este requisito, si deseara regresar está inhabilitado hasta que haga su descargo. Las uniones tienen la obligación de denunciarlo y pueden hacerlo hasta un año después que se haya fichado nuevamente.
- > Al proceso del **Pase internacional OUT** (Internacionales y SLAR) **lo inicia el jugador** contactando directamente con **Unión Cbesa. de Rugby** enviando la siguiente documentación:
 - a)** Formulario local de Pases InterClub/Unión;
 - b)** Formulario de Invitación a Jugador firmado y sellado por el Club del Exterior;
 - c)** Formunota del Club de Origen completado y firmado por sus autoridades;
 - d)** un Ticket de Depósito de los **Gastos Administrativos UAR a la Cta. Cte. en Pesos ICBC Argentina N° 0546-02100723/13 - CBU: 0150546702000100723133 - CUIT: 30-52721144-8** por la suma de **\$ 17.000.-**
 - e)** un comprobante por el pago (por medio de <https://ucrugby.paypertic.com.ar/>) de los Derechos No Profesionales (**\$ 17.000.-**);
 - f)** un comprobante por el pago, **sólo si correspondiere (*)**, de los derechos Formativos reclamados por el Club, cuyo monto derivará de la Escala de Aranceles de Pase Internacional por Categoría alcanzada por el jugador, mediante transferencia al alias **UCR1931**.
- > La oficina UAR de Pases Internacionales le brindará al jugador las instrucciones y facilidades para concretar su Pase Internacional. Las uniones tienen hasta 5 días para oponerse.-
- > El arancel de un pase internacional OUT para un jugador NO contratado es de 1 Fichaje UAR (**\$ 17.000.-**) y para el jugador contratado es de **(*) hasta 500 Fichajes UAR (\$ 8.500.000.-)**. El arancel se paga a la unión y en caso de alguna dificultad a la UAR que le girará a la unión una vez concluido el trámite.
- > Si se diera el caso que un jugador va fuera de la jurisdicción de la UAR a un club como "no contratado" y luego es "contratado" o "pasa a otro club como contratado" en un término de tres años El Club o Unión de Origen pueden reclamar el arancel como tal.
- > En caso de controversia, la Unión Provincial debe dirigirse a la UAR, quien considerará si debe elevarlo a WR.
- > El proceso del pase internacional IN para un jugador que estuvo fichado en UAR lo inicia el Club donde desea ficharse".
- > Si su último registro fue como "contratado UAR" y su contrato no está vigente, debe autorizarlo la UAR.
- > Si fue jugador profesional en otra jurisdicción nacional y nunca estuvo fichado en la BD.UAR, no puede jugar hasta transcurrido un año (12 meses).
- > Si un jugador es convocado a jugar en un seleccionado nacional de otro País, según Regulación WR, el jugador "debe dar aviso" pero no constituye un pase.
- > Cuando un jugador pide más de un pase internacional, no podrá jugar hasta transcurrido un año a contar desde que se le autorizó el nuevo pase, si el pase anterior fue autorizado dentro de los dos años anteriores.
- > Si un jugador es contratado por la UAR, se le da aviso a la Unión y Club donde está registrado. Si el contrato es el primero por más de un año, se denomina "Asignación Voluntaria por Primer Contrato", ya establecido por la UAR y que se practicó en el pasado; si el contrato es por menos de un año se garantiza que finalizado el mismo vuelve a su club donde estuvo registrado antes.
- > El Sistema de Alto Rendimiento UAR (AR) define dónde puede haber jugadores no contratados y participar de seleccionados nacionales, o la UAR puede autorizarlos a jugar en equipos de otras uniones nacionales. Siempre debe registrárselo en la UAR o en esa otra unión nacional, en este caso se garantiza que vuelve a su club UAR, pero no constituye un pase. La lista de los jugadores que conforman el sistema AR debe ser comunicada por la UAR a las uniones al inicio de la temporada.
- > El Sistema de Alto Rendimiento UAR (AR) establece el procedimiento para que un jugador contratado por la UAR juegue transitoriamente en el Rugby de Base.
- > No podrá participar en el Rugby de Base ningún jugador que tenga contrato vigente en otra unión, aún cuando esté de licencia.
- > El proceso del **Pase internacional IN** lo inicia la Unión local, solicitando en BD.UAR el pase internacional del jugador, para el Club que lo fichará, el jugador aportará a la Unión local su Clearance, o liberación emitido por la Unión del exterior y un *Ticket de Depósito de los Gastos Administrativos a la cta. cte. de UAR (Cta. Cte. en Pesos ICBC Argentina N° 0546-02100723/13 - CBU: 0150546702000100723133 - CUIT: 30-52721144-8)* por la suma de **\$ 17.000.-**. Con esta documentación subida al sistema BD.UAR por la Unión local, la UAR procederá a habilitar al jugador para jugar en Argentina. Una vez habilitado, el jugador procederá con el mecanismo de Fichaje como el resto de los jugadores del Club.

TESORERÍA: Nuevo Alias para transferencias a la Unión Cordobesa de Rugby:

—————> **UCR1931**